



Convenio de colaboración para ejecutar la “Caracterización de la actividad pesquera y acuícola en la cuenca baja del río San Pedro en la zona de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces en marismas nacionales en el estado de Nayarit”, que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, representada en este acto por el Ing. Daniel Farjeat Páramo en su carácter de Gerente de Construcción de Proyectos Hidroeléctricos, asistido por el Ing. Marco Aurelio Ramírez García, residente de actividades previas del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, en lo sucesivo “LA COMISIÓN” y por otra parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya, de la Secretaría de Finanzas y Administración, C.P. Marcela Luna López y el Director de Unidad Académica, Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, M.C. Julio Alfonso Gómez Gurrola en lo sucesivo se denominará “LA UAN”; así como “LAS PARTES” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo sexto, establece que corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público.
2. En este mismo sentido se prescribe en el artículo 28, párrafo quinto constitucional, que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.
3. Por su parte el artículo 4 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que la prestación del servicio público de energía eléctrica comprende la planeación del sistema eléctrico nacional; la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.



4. En los términos del artículo 7 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la Nación estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 4 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
5. Dentro del programa de planificación para la expansión del sistema eléctrico nacional para cubrir de forma eficiente la demanda creciente de energía eléctrica, **“LA COMISIÓN”** está llevando a cabo los estudios geológicos, excavaciones, actividades de exploración geológica, levantamientos topográficos, para la factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces y sus actividades previas.

DECLARACIONES:

Declara **“LA COMISIÓN”**:

1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por las disposiciones del artículo 27, párrafo sexto constitucional y las relativas de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y que de acuerdo a las mismas, tiene a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica, así como la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.
2. De acuerdo a su objeto de creación, está llevando a cabo los estudios geológicos, excavaciones, actividades de exploración geológica, levantamientos topográficos, para la definición de la factibilidad técnica del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces y sus actividades previas, en cuenca del río San Pedro, en el estado de Nayarit, de cuya ubicación se muestran en los planos anexos que forman parte integral del presente instrumento.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción VII de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los municipios o entidades públicas y privadas, o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, en los términos de la legislación aplicable y vigente.



4. Que está representada en éste acto por el Ing. Daniel Farjeat Páramo, en su carácter de Gerente de Construcción de Proyectos Hidroeléctricos y apoderado, asistido en este acto por el Ing. Marco Aurelio Ramírez García en su carácter de Residente de Actividades Previas del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, el primero de ellos cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, en representación de **"LA COMISIÓN"**, en los términos del poder contenido en la escritura pública número No. 34,593, volumen 283, folios del 134 al 137, de fecha 02 de junio de 2005, levantada ante la fe del Notario Público número 105 del estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México, mismas facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas y el segundo de ellos lo acredita con el nombramiento emitido por el Dr. Humberto Marengo Mogollón, Coordinador de proyectos hidroeléctricos, mediante oficio No. HMM/7A/296, de fecha 23 de mayo de 2013.
5. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el monto de las obligaciones derivadas de este convenio, mediante la asignación para el ejercicio del año 2013, fondo A06, centro gestor 3187, posición financiera 3830 del orden interna real LECCRS3312.
6. Señala como domicilio para los efectos legales que se originen con la firma del presente instrumento, el ubicado en calle Sierra de Picachos No. 20, Fraccionamiento Jardines de la Cruz; Tepic, Nayarit. C.P. 63168

Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



2. Que de conformidad con el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El contador público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. La Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, es parte de su estructura académica y administrativa que cuenta con los recursos necesarios para implementar actividades de enseñanza-aprendizaje, de investigación, asesoría y servicio.
5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "LAS PARTES":

1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente convenio.
2. Conforme a las anteriores declaraciones, acuerdan sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

**CLÁUSULAS:****PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para ejecutar el proyecto denominado **"Caracterización de la actividad pesquera y acuícola en la cuenca baja del río San Pedro en la zona de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces en marismas nacionales en el estado de Nayarit"**.

SEGUNDA. APORTACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"LA COMISIÓN"** aportará los recursos económicos que serán empleados en la realización de las actividades consideradas como necesarias para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, **"LA COMISIÓN"** aportará a **"LA UAN"** la cantidad de **\$868,661.75 (Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.)** importe que será ministrado conforme al anexo dos "Catálogo de Conceptos" del presente instrumento, de conformidad a la propuesta técnico-económica presentada por **"LA UAN"** que se integra a éste instrumento como anexo uno.

Dichos recursos serán depositados una cuenta bancaria específica a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- BIENES

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que los bienes que se adquieran con recursos derivados de la aportación que realizará **"LA COMISIÓN"** para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, pasarán a formar parte del patrimonio de la **"LA UAN"**.



CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

“**LA COMISIÓN**” supervisará y hará la evaluación de las actividades a través del Biol. José Antonio Dehesa Ortega, residente socio ambiental del Proyecto Hidroeléctrico “La Yesca” en base a las actividades contempladas en el Programa de Trabajo que deberá de presentarle “**LA UAN**” a la firma del presente instrumento.

Por su parte, “**LA UAN**” designa al M.C. Julio Gómez Gurrola, Director de la Unidad Académica Escuela Nacional de Ingeniería Pesquera, quien será el enlace ante “**LA COMISIÓN**” para desarrollar los trabajos acordados.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta de cincuenta y seis (56) días calendario, pudiéndose modificar, adicionar o prorrogar de conformidad con la voluntad de “**LAS PARTES**”.

La prórroga, modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando “**LAS PARTES**” su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen “**LAS PARTES**”.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” convienen en que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a) El aviso por escrito de terminación del presente convenio por alguna de “**LAS PARTES**” a la otra con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” se comprometen que durante el término de 30 (treinta) días a los que se refiere el párrafo anterior, tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.



- b) El incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente convenio.

Para el supuesto establecido en el inciso “a” de esta cláusula, la manifestación unilateral de la voluntad de terminación del presente convenio, deberá comunicarse mediante escrito a la parte opuesta con 30 (treinta) días naturales de anticipación, con el fin de adoptar las medidas y providencias que estimen necesarias e impidan o disminuyan los daños y perjuicios que pudieran derivarse de tal acción a **“LAS PARTES”** o terceros.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de la continuidad de las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de lo contrario.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. RELACIONES ENTRE “LAS PARTES”

Nada en este convenio será considerado o interpretado para constituir a **“LAS PARTES”** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **“LAS PARTES”** en este acto



acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos del presente convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en lo general y particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y se hará constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad en los términos que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con relación a la información a la que tengan acceso por virtud del presente Convenio, así como aquella información generada durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable en la República Mexicana

[Handwritten signatures in blue ink: a large signature on the left, a checkmark on the right, and several other signatures at the bottom of the page.]



DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, las cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a los tribunales federales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN

Los derechos y obligaciones adquiridas por “LAS PARTES” mediante la suscripción del presente convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor; sin responsabilidad alguna para “LAS PARTES”. En estos casos, “LAS PARTES” analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades objeto del presente convenio.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, uno para cada una de “LAS PARTES”, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 5 días del mes noviembre de 2013.

Por “LA COMISIÓN”


Ing. Daniel Farjeat Páramo
Gerente de Construcción de Proyectos
Hidroeléctricos

Por “LA UAN”

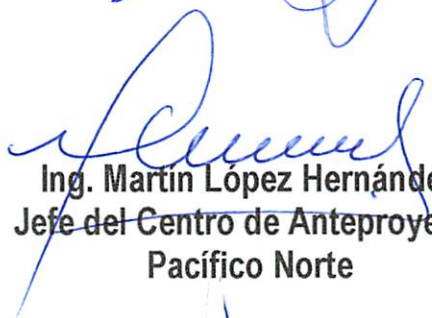
C.P. Juan López Salazar
Rector



Ing. Marco Aurelio Ramirez García
Residente de Actividades Previas del
Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces



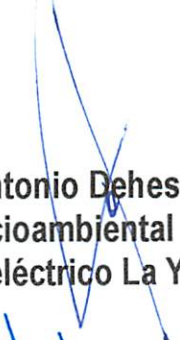
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General



Ing. Martin López Hernández
Jefe del Centro de Anteproyecto
Pacífico Norte




Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y
Posgrado



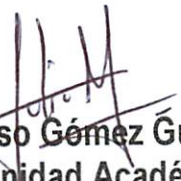
Biol. J. Antonio Dehesa Ortega
Residente Socioambiental del Proyecto
Hidroeléctrico La Yesca




C.P. Marcela Luna López
Secretaria de Finanzas y
Administración



Lic. Bernardo Neyra Zárraga
Jefe del Área Jurídica y de adquisición de
derechos inmobiliarios
del Proyecto Hidroeléctrico la Yesca



M.C. Julio Alfonso Gómez Gurrola
Director de la Unidad Académica
Escuela Nacional de Ingeniería
Pesquera



M.I.P. Gerónimo Rodríguez Chávez
Coordinador del proyecto

CFE

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
COORDINACIÓN DE PROYECTOS
HIDROELÉCTRICOS

“CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA EN LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN PEDRO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL P. H. LAS CRUCES EN MARISMAS NACIONALES EN EL ESTADO DE NAYARIT”

ANEXO
2

HOJA 1
DE 1

CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICION - REVISIÓN 0-

NO.	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE PESOS
					CON NÚMERO	CON LETRA	
1	TÉRMINOS DE REFERENCIA	“CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA EN LA CUENCA BAJA DEL RIO SAN PEDRO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL P.H. LAS CRUCES EN MARISMAS NACIONALES EN EL ESTADO DE NAYARIT” Incluye recopilación y análisis de la información bibliográfica, materiales, personal especializado, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución de acuerdo a los términos de referencia y su integración en un informe final.	1	Informe	868,661.75	Ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 75/100 m.n.	868,661.75

IMPORTE DE ESTA HOJA	
IMPORTE ACUMULADO HASTA LA HOJA ANTERIOR	
IMPORTE ACUMULADO HASTA ESTA HOJA	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA	